

ACS284/4: Informe sobre asignación de becas de colaboración en departamentos en convocatoria del Ministerio curso 2025-2026 y modificación de baremo.

- Aprobado en la sesión del Pleno Consejo Social de 25 de junio de 2025.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Punto 9 del orden del día del Pleno del Consejo Social de 25 de junio de 2025

“Informe sobre asignación de becas de colaboración en departamentos en convocatoria del Ministerio curso 2025-2026 y modificación de baremo”

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los Artículos 5.1.C) y 17.1.b), i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007); y Artículo 32.I) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011)

ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación y actualización de los Criterios para la asignación entre departamentos universitarios de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte resultando el contenido expresado en el Anexo 1



RPCS279/8: Resolución de la Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Granada por la que se asigna el número de becas de colaboración en departamentos universitarios para la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el Curso Académico 2025-2026..

- Resolución de la Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Granada, de 21 de mayo de 2025, por la que se asigna el número de becas de colaboración en departamentos universitarios para la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el Curso Académico 2025-2026..



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL, DE 21 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE ASIGNA EL NÚMERO DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante comunicación de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa (Reg. entrada 2025000022 de 8 de mayo de 2025), ha informado de la adjudicación a la Universidad de Granada de 136 becas en la próxima Convocatoria de becas de colaboración para el curso 2025-2026, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a estudiantado universitario que vaya a finalizar sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, consistente en su colaboración en un departamento, en régimen de compatibilidad con sus estudios. La normativa reguladora de dicha convocatoria atribuye al Consejo Social la competencia para distribución de éstas entre los distintos departamentos universitarios, concretando el número que corresponda a cada uno de ellos y añadiendo una relación priorizada de, al menos, un 10% más para el supuesto de una eventual insuficiencia de solicitudes elegibles para las becas inicialmente asignadas.

El Pleno del Consejo Social, en su sesión de 27 de junio de 2019 delegó en la presidencia del Consejo Social la aplicación de los Criterios a seguir para la distribución entre departamentos universitarios de las becas correspondientes a la Universidad de Granada en las convocatorias de becas de colaboración, a fin de obtener la distribución final resultante, y su posterior comunicación y difusión. Con la finalidad de atender el plazo fijado por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para la convocatoria del curso 2025-2026, se aplican los criterios aprobados por este órgano de gobierno, así como atender en tiempo y forma, la solicitud formulada.

En virtud del artículo 20.3.h) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA 11 de enero de 2013); del artículo 22. II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social (BOJA 9 de abril de 2007); y la competencia por delegación otorgada por el Pleno del Consejo Social, esta presidencia

HA RESUELTO:

PRIMERO:

APROBAR la Relación de distribución de 136 becas de colaboración entre departamentos universitarios solicitantes incluida en el Anexo 1 de la presente Resolución, correspondientes a las otorgadas a la Universidad de Granada en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2025-2026.

Esta distribución se realiza en aplicación de los Criterios acordados por el Pleno del Consejo Social, procediéndose a su publicación en la web de la Universidad de Granada y del Consejo Social, respectivamente, a efectos de publicidad y conocimiento para que aquellas personas interesadas en su solicitud y participación puedan conocer los departamentos en los que



serán ofertadas en la convocatoria que publique en su momento el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, se ordena la incorporación en el módulo de Actas/Certificados de la aplicación de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional del certificado correspondiente en el que se hará constar la distribución de las becas de colaboración por departamentos y la fecha y lugar en el que se ha efectuado la publicación en las páginas web referidas.

SEGUNDO:

Por la Secretaría del Consejo Social, con la finalidad de que sean cubiertas la totalidad de las plazas adjudicadas a la Universidad de Granada, se instrumentarán, en su caso, resoluciones complementarias a ésta, aplicando los Criterios acordados por el Pleno, utilizando para ello el orden de prelación para adjudicaciones complementarias expresado en el Anexo 2 en aquellos supuestos en que se produzcan desajustes entre el número de becas asignadas a cada departamento según la distribución de la presente Resolución, y las solicitudes elegibles que opten a las mismas.

TERCERO:

Según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta Resolución dictada en ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo Social agota la vía administrativa y podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, procederá, en su caso, la interposición optativa del recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Consejo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, a 22 de mayo de 2025

La presidenta,

María Teresa Pagés Jiménez



ANEXO 1. ASIGNACION DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS
UNIVERSITARIOS (CONVOCATORIA 2025 - 2026)

DEPARTAMENTO	Asignación
ÁLGEBRA	1
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	1
ANÁLISIS MATEMÁTICO	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA	1
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	1
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
BIOLOGÍA CELULAR	1
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	1
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	1
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	1
BOTÁNICA	1
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2
CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	1
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	1
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	1
DERECHO PENAL	1
DIBUJO	1
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	2
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	1
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	1
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	1
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	1
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	2
ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA	1
ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	2
ENFERMERÍA	1



ESCULTURA	1
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	1
ESTOMATOLOGÍA	1
ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA	1
ESTUDIOS SEMÍTICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA	1
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	1
FARMACOLOGÍA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA Y FILOLOGÍA ESLAVA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA	2
FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA I	1
FILOSOFÍA II	1
FÍSICA APLICADA	2
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	1
FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	1
FISICOQUÍMICA	1
FISIOLOGÍA	2
FISIOLOGÍA VEGETAL	1
FISIOTERAPIA	1
GENÉTICA	1
GEODINÁMICA	1
GEOGRAFÍA HUMANA	1
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	1
HISTOLOGÍA	1
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	1
HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA	1
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
INGENIERÍA CIVIL	1
INGENIERÍA DE COMPUTADORES, AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA	1
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA	1
INGENIERÍA QUÍMICA	1
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	2
LITERATURA ESPAÑOLA	1
MATEMÁTICA APLICADA	1



MECÁNICA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA HIDRÁULICA	1
MEDICINA	1
MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA	1
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	1
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	2
MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA	1
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1
ÓPTICA	1
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	1
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II	1
PARASITOLOGÍA	1
PEDAGOGÍA	2
PEDIATRÍA	1
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	1
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	1
PSICOBIOLOGÍA	1
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	1
PSICOLOGÍA SOCIAL	1
PSIQUIATRÍA	1
QUÍMICA ANALÍTICA	1
QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	1
QUÍMICA FÍSICA	1
QUÍMICA INORGÁNICA	1
QUÍMICA ORGÁNICA	1
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	1
SOCIOLOGÍA	2
TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	1
TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	1
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	1
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1
ZOOLOGÍA	1
TOTAL	136



ANEXO 2. RELACIÓN PRIORIZADA PARA ADJUDICACIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE
EVENTUAL INSUFICIENCIA DE SOLICITUDES

Orden	Departamento
1	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
2	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
3	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
4	SOCIOLOGÍA
5	FISIOLOGÍA
6	HISTORIA DEL ARTE
7	MICROBIOLOGÍA
8	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
9	PEDAGOGÍA
10	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
11	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
12	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
13	FÍSICA APLICADA
14	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS
15	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
16	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
17	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
18	MEDICINA
19	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
20	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL
21	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA
22	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA
23	ENFERMERÍA
24	ECONOMÍA APLICADA
25	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
26	MATEMÁTICA APLICADA
27	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES
28	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
29	QUÍMICA INORGÁNICA
30	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA
31	FARMACOLOGÍA
32	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II
33	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA
34	ESCULTURA
35	INGENIERÍA DE COMPUTADORES, AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA



CRITERIOS DE REPARTO ENTRE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL –convocatoria 2025-

PRIMERO:

El criterio para el reparto de Becas de colaboración se realizará entre los departamentos solicitantes mediante la ponderación de los valores de cada uno de ellos en los siguientes bloques:

1. Número de créditos por cada departamento universitario, correspondientes a las matrículas del estudiantado en asignaturas impartidas en el curso académico anterior, según certificación emitida por el Servicio de Ordenación Académica.
2. Número de tesis doctorales por departamento universitario leídas durante los últimos treinta y seis meses anteriores a la solicitud realizada por el Consejo Social, según certificación emitida por la Escuela Internacional de Posgrado.
3. Número de tramos de investigación (sexenios) obtenidos por el profesorado del departamento universitario, según certificación emitida por el Servicio de Personal Docente e Investigador.
4. Número de personas becarias de iniciación del Plan Propio de Investigación en el departamento universitario durante el curso anterior, según certificación emitida por el Servicio de Investigación.

SEGUNDO:

1. La aplicación del baremo se realizará para cada uno de los bloques del apartado *Primero*, ordenando de mayor a menor los valores asignados a cada departamento solicitante.
2. Los departamentos solicitantes serán calificados de 1 a 3 puntos en cada uno de los bloques del apartado *Primero*, según la posición que ocupen en la relación una vez ordenada, con el siguiente criterio:
 - a. A los departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la primera sexta parte de la relación: **3 puntos**.



Estimada Sra Presidenta del Consejo Social:

En breve y como todos los años la Directora General de Planificación y Gestión Educativa de este Ministerio se dirigirá a ese Consejo Social para encomendarle la distribución de las becas de colaboración asignadas a la Universidad entre sus diferentes departamentos. No están previstos grandes cambios con respecto al reparto de las becas, por lo que se puede comenzar a planificar con el cupo asignado a esa universidad el curso anterior.

A este respecto, nos interesa recordar que **esa distribución debe hacerse siempre en un momento previo al comienzo del plazo de presentación de solicitudes** que está prevista para la semana del 9 de junio.

Dicha distribución, con el número cierto de becas asignado a cada departamento, deberá ser, asimismo, **hecha pública por la Universidad antes de que comience el plazo de presentación de solicitudes** con el fin de que los estudiantes interesados conozcan los departamentos en los que podrán solicitar su colaboración.

Así se recoge en el borrador de convocatoria que se publicará próximamente:

Artículo 11.- Distribución de becas en las universidades.

El Consejo Social de cada universidad asignará un número cierto y concreto de becas a cada uno de los departamentos en los que se considere más conveniente la incorporación de becarios de colaboración. A esa lista deberá añadirse una relación priorizada de al menos un 10 por ciento más para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas.

Las universidades garantizarán la publicación del número de becas asignadas por los correspondientes Consejos Sociales a los distintos departamentos universitarios antes del 8 de junio, debiendo mantenerse la publicación durante el plazo de solicitud a que se refiere el artículo 9.1 con el fin de que los solicitantes conozcan los departamentos en los que se oferten las becas. La universidad deberá, asimismo, incorporar al módulo de Actas/Certificados de la aplicación de becas, en el plazo de cinco días desde la publicación de la convocatoria, un certificado en el que se haga constar la distribución de las becas por departamentos y la fecha y lugar en el que se ha efectuado la mencionada publicación, que no podrá ser objeto de modificación. De no incorporarse la mencionada certificación en el plazo señalado, se entenderá que la universidad renuncia a las becas de colaboración asignadas.





Debe tenerse en cuenta, por tanto, que, en ningún caso, la asignación de becas a cada departamento podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la convocatoria o depender del número de solicitudes recibidas en cada departamento para el curso 2025-26, del expediente académico de los candidatos o de la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración

Así pues, se trata de que el Consejo Social asigne un número cierto y concreto de becas a cada uno de los departamentos en los que se considere más conveniente la incorporación de becarios de colaboración. Con ello se pretende que la actividad investigadora que se desarrolla en los departamentos en los que se va a realizar la colaboración sea de interés, relevancia y actualidad, que contribuya a la generación del conocimiento y al desarrollo o crecimiento del entorno social, económico y productivo.

A esa lista debe añadirse una relación priorizada de al menos un 10 por ciento más para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas.

Los criterios para la selección de dichos departamentos son múltiples y dependerán de cada universidad. Estas son algunas posibilidades:

- Proyectos de investigación con financiación del Ministerio u otras entidades públicas o privadas
- Tener un programa de máster o de doctorado, número de doctorandos de los últimos años y becarios en formaciones actuales
- Acuerdos de colaboración con empresas
- Trabajos de investigación publicados en los últimos años e impacto de los mismos
- Reconocimientos a la actividad investigadora o de formación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un muy cordial saludo,

Salvador Fortes Alba

Subdirector General de Becas, Ayudas
al Estudio y Promoción Educativa

